

0320 ex 194

2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Misiones
Rectorado

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA DE LA NACIÓN, en adelante EL MINISTERIO DE CIENCIA, con domicilio en: en Godoy Cruz 2320, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor José Lino Salvador BARAÑO, por una parte; y por la otra UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES en adelante "LA UNIVERSIDAD" representado por el Señor Javier Gortari, en su carácter de Rector, con domicilio en Campus Universitario, Ruta Nacional Nº 12 Km 7,5; Posadas, Misiones, en el interés de incorporar a la ciencia y a la tecnología al servicio del desarrollo económico y social del país convienen en suscribir el presente convenio marco:

PRIMERA: ALCANCE. Las Partes se comprometen a identificar, dentro de sus respectivas competencias, aquellas áreas de cooperación mutua para la realización de actividades, el intercambio de información y conocimiento que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos y especialmente en desarrollar el Programa de Fortalecimiento Institucional, con el objeto de asistir al personal del MINISTERIO DE CIENCIA en el desarrollo del Programa Federal de Televisión Digital (PROFETED) – TEC TV a los efectos dar mejor cumplimiento a los fines y objetivos generales establecidos en la resolución 583/2010 del MINISTERIO DE CIENCIA y sus acciones de popularización de las ciencias, la tecnología y la innovación productiva y en definitiva servir como herramienta dirigida a divulgar conocimiento y estimular un nuevo perfil productivo de base tecnológica, dinámico y emprendedor que favorezca la creación de una programación televisiva dedicada a impulsar acciones en ese sentido.

SEGUNDA: CANAL DE COMUNICACIÓN. Las Partes mantendrán un canal de comunicación permanente, que permita la adecuada coordinación de las iniciativas tendientes a viabilizar los fines sostenidos en común y que se instrumentarán a través de ACUERDOS ESPECIFICOS o ACTAS COMPLEMENTARIAS a fines de fijar sus alcances y contenidos, consistente en:

CA 1



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

2013 - AÑO DEL BICENENARIO DE LA ASAMBLA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Misiones
Rectorado

- a).- Colaborar y participar en proyectos de investigación, educativo, académicos, culturales, estudios estadísticos, procesos de gestión de la calidad y programas de desarrollo, intercambiando asistencia brindada por el personal idóneo.-
- b).- Organizar congresos, seminarios, jornadas, conferencias, talleres y cursos con el fin de lograr incorporar la ciencia y la tecnología al servicio del desarrollo económico y social del país.
- c).- Facilitar el uso de herramientas y soportes informáticos/audiovisuales para la realización de actividades de difusión.-
- d).- Realizar esfuerzos dirigidos al desarrollo de productos digitales y audiovisuales con contenidos científico y tecnológico, como parte de una dinámica de fomento, participación, y difusión de los avances en esa materia.-
- e).- Toda otra actividad conducente al logro de los fines propuestos por el presente convenio marco.-

TERCERA: DE LAS PROPUESTAS. Las Partes intercambiarán en forma regular propuestas y puntos de vista relacionados con aquellas actividades en que hayan acordado prestarse asistencia recíproca.

Las partes deberán formular e identificar qué actividades realiza cada una y en cuáles requerirán asistencia y/o cooperación y especificar la prioridad que crean pertinente en función de sus objetivos y políticas.

CUARTA: DEL EQUIPO TECNICO. Cada parte llevará adelante los compromisos asumidos con su equipo técnico de acuerdo a las características del trabajo y/o actividades a desarrollar manteniendo su independencia y autonomía funcional de sus respectivas estructuras técnicas, asumiendo las responsabilidades consiguientes tanto laborales, contractuales o extracontractuales, y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las partes firmantes, sin generar otro lazo que el contemplado por el presente acuerdo marco y/o los acuerdos o actas que en su consecuencia se otorguen.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLIA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Misiones
Rectorado

El personal de cada una de las partes no tendrá vinculación y/o dependencia ni subordinación laboral alguna con el MINISTERIO DE CIENCIA. Cada una de las partes asume exclusiva, total y completa responsabilidad por los hechos y omisiones de sus empleados, dependientes y/o contratados en la realización de cualquier tarea vinculada con el presente convenio marco y se obliga a mantener indemne a la otra parte frente a todo reclamo de cualquier naturaleza que pretenda hacerse efectivo por los trabajadores de la otra parte, sus derecho habientes y/o cualquiera de los organismos recaudadores de la seguridad social, impositivos, sindicales o de otra naturaleza.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía técnica y funcional.

QUINTA: PROHIBICIÓN DE DIVULGACION. Queda prohibida la divulgación, ya sea en forma oral o escrita, a persona física o jurídica, pública o privada, de la información que hubiera sido expresamente clasificada como reservada, o cuya confidencialidad hubiera sido solicitada o conferida por las partes.

SEXTA: DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS O ACTAS COMPLEMENTARIAS. Para la mejor realización de los fines y objetivos propuestos las partes podrán celebrar, como consecuencia del presente convenio marco, acuerdos específicos y/o actas complementarias en aquellas áreas y para los proyectos que determinen como convenientes para el logro de sus respectivos objetivos.

En tal sentido, en los mencionados acuerdos específicos o actas complementarias se determinarán las obligaciones y facultades de cada parte, así como los resultados buscados con la suscripción de los mismos.

SEPTIMA: DELEGACIÓN DE FIRMA. EL Sr. Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, delega en el Sr. Subsecretario de Coordinación Administrativa, la suscripción de los instrumentos que celebren las partes.

OCTAVA: PLAZO. El presente convenio marco comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de DOS (2) años.. Su renovación será automática por igual período, a menos que una de las Partes notifique por escrito a la otra su voluntad de rescisión.-

CS
9



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLÉA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Misiones
Rectorado

NOVENA: RESCISIÓN. El presente convenio marco y los acuerdos específicos que de él se deriven podrán ser revisados por las Partes en cualquier momento. Asimismo, podrán ser rescindidos por cualquiera de ellas previo acuerdo de partes formulado por escrito con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos.

DECIMA: PROYECTOS EN MARCHA. De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las partes mediante compromiso específico de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamenta el presente convenio marco, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor finalización fijando el alcance de las obligaciones asumidas evaluando los costos de dicha rescisión.

UNDECIMA: CONTROVERSIAS. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de los responsables designados para su implementación.

DUODECIMA: DOMICILIO. Las Partes constituyen domicilios legales y especiales, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en los siguientes:

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA DE LA NACION: en Godoy Cruz 2320, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES EN Campus Universitario, Ruta Nacional Nº 12 Km 7,5; Posadas, Misiones.-

En Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de 2013, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.